JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 **2022 00107** 00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

A través de acta individual de reparto de 06 de abril de 2022, el presente asunto fue repartido a este juzgado para su conocimiento, el cual en proveído de 4 de mayo de 2022 proferido por este Juzgado se determinó inadmitir la demanda y ordenar a la parte actora adjuntar los actos administrativos cuya nulidad depreca junto con las constancias de notificación, teniendo en cuenta que en enlace remitido en el acápite de pruebas no permitía visualizar las actuaciones ni las constancias señaladas, por lo que para el efecto se le concedió el término de diez (10) días a fin de que subsanara la irregularidad mencionada.

No obstante, mediante memorial de 12 de mayo de 2022, la apoderada de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES manifestó que mediante Acta de Reparto de 5 de abril de 2022, el proceso había sido previamente asignado al Juzgado 39 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá con el

Radicado No. 11001333703920220011000, por lo que se generó una duplicidad en la asignación, pues para el pasado 6 de abril, nuevamente el proceso fue repartido entre los jueces administrativos de Bogotá, asignándose al Juzgado 42 el mismo expediente, razón por la cual solicita eliminar el radicado asignado a este Despacho, esto es, el No. 11001333704220220010700 y tener en cuenta únicamente el del Juzgado 39.

Revisada la consulta de procesos nacional unificada de la Rama Judicial, se encuentra que en efecto la demanda de nulidad y restablecimiento de 5 de mayo de 2022 fue repartida ese mismo día con Acta de Reparto SOL 395839 y con Radicación No. 11001333703920220011000 cuyo conocimiento corresponde al Juzgado 39 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Así las cosas, se accederá a la solicitud impetrada por la entidad demandante, por lo tanto, el juzgado se abstendrá continuar con el trámite del presente medio de control como quiera que con anterioridad fue asignado su conocimiento a otro despacho judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de tramitar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia promovida por la

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO. Ordénese el archivo del expediente y efectúense las respectivas anotaciones en el sistema información judicial Siglo XXI.

TERCERO. Trámites virtuales: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

claudia.perez@adres.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante este correo electrónico

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841fbdae0e2fcd8b54062739ddadd66e98dd30cf765045092df8593d194962df**
Documento generado en 28/05/2022 12:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica